

ACUERDO MUNICIPAL- . 0 1 6 DE 2020

( 3 0 D I C 2 0 2 0 )

**“POR EL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO HONORÍFICO A LOS MEJORES DEPORTISTAS DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2014”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA;** En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 52 y 313 de La Constitución Política de la República de Colombia, la ley 115 de 1994; ley 1551 de 2012, Ley 361 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010, Acuerdo Municipal 023 de 2009 y las demás normas concordantes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** El presente proyecto de acuerdo pretende crear estímulos que incentiven a los deportistas y a los diversos actores deportivos y, a su vez garantizar la promoción, la participación y el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos de desarrollo y progreso.

**ARTÍCULO 2:** se establecen estímulos e incentivos para los deportistas más destacados del municipio de El Carmen de Viboral, los cuales están clasificados de la siguiente manera:

- a. **APOYO EN VIVIENDA:** La Administración Municipal otorgará a los deportistas del año una vivienda nueva de interés social y/o prioritaria, la cual será entregada durante la vigencia del periodo institucional de cuatro años en el cual se genere el incentivo.
- b. **APOYO TÉCNICO:** La Administración Municipal podrá entregar implementos deportivos o recursos tecnológicos para los deportistas destacados en el municipio.
- c. **APOYO ECONÓMICO:** La administración municipal podrá apoyar a los deportistas destacados en el municipio con incentivos económicos.





**PARÁGRAFO 1º:** la estimación del incentivo económico se otorgará previo análisis económico y financiero de la Secretaria de Hacienda en compañía de la Secretaria de Deporte, quienes determinaran la viabilidad de este incentivo para cada vigencia.

**PARÁGRAFO 2:** la Administración Municipal o la Secretaria de Deporte podrán gestionar estímulos adicionales con entidades públicas o privadas y también personas naturales que deseen apoyar la elección del deportista del año.

**ARTÍCULO 3:** para ser postulado al mejor deportista del año se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser carmelitano por nacimiento, de no serlo el deportista debe encontrarse domiciliado por los menos durante diez (10) años certificados anteriores a la fecha de postulación.
2. Para dicha postulación el deportista o entrenador debe estar representando al Municipio de El Carmen de Viboral; al Departamento de Antioquia o a Colombia en cualquier disciplina deportiva.
3. Presentar una hoja de vida con una breve descripción personal, los títulos obtenidos en el año y sus respectivos comprobantes que demuestren la obtención de ese título.
4. No haber recibido ningún otro beneficio o estímulo similar o igual al establecido en el presente acuerdo por parte del gobierno nacional, departamental o municipal.

**PARÁGRAFO 1º:** La admisión de la postulación está sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos por este artículo.

**PARÁGRAFO 2:** Para seleccionar los deportistas del año, se tendrá en cuenta solamente sus actuaciones en la disciplina deportiva que sea su especialidad.

**PARÁGRAFO 3:** Se entiende como comprobante todo documento avalado por las federaciones, ligas respectivas de la disciplina, o instituciones del orden departamental, nacional o municipal. También servirán de evidencia las fotos o videos donde se demuestre la entrega del respectivo título con su respectiva inscripción, invitación o documento de participación en el evento.





**ARTÍCULO 4:** Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada DEPORTISTA DEL AÑO, en dos (2) modalidades, los cuales recibirán como incentivo una vivienda.

- a. Deportista del año en Oro Individual
- b. Deportista del año en Oro en Conjunto

**PARÁGRAFO:** para la postulación de la distinción del Deportista del año en Oro en Conjunto, el deportista debe de cumplir con los requisitos del artículo tercero y adicionalmente debe ser campeón en alguna de las siguientes competencias: campeón departamental de juegos institucionales de Indeportes Antioquia, campeón de liga, campeón en final departamental de juegos intercolegiados o campeón nacional de un torneo avalado por la respectiva federación de la disciplina, en caso tal de que no haya en el año un deportista de conjunto que cumpla con los requisitos para la postulación; este incentivo será entregado a un deportista de modalidad individual que obtenga la segunda puntuación.

**ARTÍCULO 5:** Establézcanse los reconocimientos para las modalidades de la siguiente forma:

- a. **Para la distinción en Oro Individual:** Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y se entregará una vivienda de interés social o prioritaria.
- b. **Para la distinción en Oro Conjunto:** Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y se entregará una vivienda de interés social o prioritaria.

**PARÁGRAFO:** El deportista que se haga acreedor al reconocimiento honorífico "DEPORTISTA DEL AÑO EN ORO" no podrá volver a postularse para la elección del Deportista del año.

**ARTÍCULO 6:** La elección del mejor deportista de modalidad individual se hará bajo los parámetros del presente acuerdo municipal estipulados en la siguiente tabla de puntajes:



1. Participación en final de juegos departamentales de INDEPORTES Antioquia representando a El Carmen de Viboral.
  - Por medalla de bronce cinco (5) puntos
  - Por medalla de plata diez (10) puntos
  - Por medalla de oro quince (15) puntos
2. Participación en final departamental de juegos Intercolegiados SUPÉRATE representando a El Carmen de Viboral.
  - Por medalla de bronce cinco (5) puntos
  - Por medalla de plata diez (10) puntos
  - Por medalla de oro quince (15) puntos
3. Participación en torneo zonal nacional o final nacional de juegos Intercolegiados SUPÉRATE representando al departamento Antioquia
  - Por cuarto o quinto puesto cinco (5) puntos
  - Por medalla de bronce diez (10) puntos
  - Por medalla de plata quince (15) puntos
  - Por medalla de oro veinte (20) puntos
4. Participación en juegos universitarios
  - Por medalla de bronce cinco (5) puntos
  - Por medalla de plata diez (10) puntos
  - Por medalla de oro quince (15) puntos
5. Participación en competencias reconocidas por la federación o las ligas de cada uno de los deportes en representación de El Carmen de Viboral, el departamento de Antioquia o la selección Colombia. También serán objeto de puntuación las participaciones de deportistas independientes ya sea en representación individual o de un club privado.
  - Por medalla de bronce cinco (5) puntos
  - Por medalla de plata diez (10) puntos
  - Por medalla de oro quince (15) puntos
6. Participación en juegos nacionales representando al departamento de Antioquia.
  - Por participación en el torneo cinco (5) puntos



- Por cuarto o quinto puesto, diez (10) puntos
  - Por medalla de bronce, quince (15) puntos
  - Por medalla de plata, veinte (20) puntos
  - Por medalla de oro, veinticinco (25) puntos
- 7.** Participación en torneos internacionales como juegos bolivarianos, suramericanos o centroamericanos en representación de la selección Colombia.
- Por participación en el torneo veinte (20) puntos
  - Por cuarto o quinto puesto cuarenta (40) puntos
  - Por medalla de bronce sesenta (60) puntos
  - Por medalla de plata ochenta (80) puntos
  - Por medalla de oro cien (100) puntos
- 8.** Participación en juegos panamericanos representando a la selección Colombia.
- Por participación en el torneo, veinticinco (25) puntos
  - Por cuarto o quinto puesto, cincuenta (50) puntos
  - Por medalla de bronce, setenta y cinco (75) puntos
  - Por medalla de plata, cien (100) puntos
  - Por medalla de oro, ciento veinticinco (125) puntos
- 9.** Participación en juegos olímpicos o mundiales representando a la selección Colombia.
- Por participación en el torneo treinta (30) puntos
  - Por cuarto o quinto puesto sesenta (60) puntos
  - Por medalla de bronce noventa (90) puntos
  - Por medalla de plata ciento veinte (120) puntos
  - Por medalla de oro ciento cincuenta (150) puntos
- 10.** Deportista que integren la selección oficial de Antioquia en su disciplina deportiva obtendrán veinticinco (25) puntos adicionales.
- 11.** Deportista que se desempeñen en su disciplina como profesional de un club o equipo deportivo legalmente constituido obtendrán treinta (30) puntos adicionales.
- 12.** Deportista que integren la selección oficial de Colombia en su disciplina deportiva obtendrán cincuenta (50) puntos adicionales.





**ARTÍCULO 7:** La elección del mejor deportista en modalidad de conjunto se hará bajo los parámetros del presente acuerdo municipal estipulados en la siguiente tabla de puntajes:

1. Participación en zonal oriente de juegos departamentales de INDEPORTES Antioquia representando a El Carmen de Viboral.
  - Campeón cinco (5) puntos
2. Participación en final de juegos departamentales de INDEPORTES Antioquia representando a El Carmen de Viboral.
  - Por medalla de bronce cinco (5) puntos
  - Por medalla de plata diez (10) puntos
  - Por medalla de oro quince (15) puntos
3. Participación en final departamental de juegos Intercolegiados SUPÉRATE representando a El Carmen de Viboral.
  - Por medalla de bronce cinco (5) puntos
  - Por medalla de plata diez (10) puntos
  - Por medalla de oro quince (15) puntos
4. Participación en zonal nacional de juegos Intercolegiados SUPÉRATE representando al departamento Antioquia
  - Por cuarto o quinto puesto cinco (5) puntos
  - Por medalla de bronce diez (10) puntos
  - Por medalla de plata quince (15) puntos
  - Por medalla de oro veinte (20) puntos
5. Participación en final nacional de juegos Intercolegiados SUPÉRATE representando al departamento Antioquia
  - Por cuarto o quinto puesto cinco (5) puntos
  - Por medalla de bronce diez (10) puntos
  - Por medalla de plata quince (15) puntos
  - Por medalla de oro veinte (20) puntos



6. Participación en fase internacional de juegos Intercolegiados SÚPERATE
  - Por cuarto o quinto puesto cinco (10) puntos
  - Por medalla de bronce diez (15) puntos
  - Por medalla de plata quince (20) puntos
  - Por medalla de oro veinticinco (25) puntos
  
7. Participación en competencias reconocidas por las liga o federación de cada uno de los deportes en representación de El Carmen de Viboral, el departamento de Antioquia o la selección Colombia.
  - Por medalla de bronce cinco (5) puntos
  - Por medalla de plata diez (10) puntos
  - Por medalla de oro quince (15) puntos
  
8. Participación en juegos nacionales representando al departamento de Antioquia.
  - Por participación en el torneo cinco (5) puntos
  - Por cuarto o quinto puesto, diez (10) puntos
  - Por medalla de bronce, quince (15) puntos
  - Por medalla de plata, veinte (20) puntos
  - Por medalla de oro, veinticinco (25) puntos
  
9. Participación en competencias internacionales avaladas por la respectiva federación de la disciplina.
  - Por medalla de bronce, veinte (20) puntos
  - Por medalla de plata, veinticinco (25) puntos
  - Por medalla de oro, treinta (30) puntos
  
  - Deportistas que integren la selección oficial de Antioquia en su disciplina deportiva obtendrán veinticinco (25) puntos adicionales.
  
  - Deportistas que se desempeñen en su disciplina como profesionales de un club o equipo deportivo legalmente constituidos obtendrán treinta (30) puntos adicionales.
  
  - Deportistas que integren la selección oficial de Colombia en su disciplina deportiva obtendrán cincuenta (50) puntos adicionales.



**PARÁGRAFO:** Para esta distinción solamente se aceptara una postulación por cada disciplina deportiva, quien deberá escoger el deportista que el equipo deportivo considere se ha destacado. No se aceptaran postulaciones grupales.

**ARTÍCULO 8:** En caso de presentarse empate para la elección del deportista del año individual o en conjunto, la Junta Municipal de Deporte y la Secretaría de Deporte establecerán las reglas de desempate, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a los participantes.

**ARTÍCULO 9:** El deportista que siendo nacido en El Carmen de Viboral o estando radicado los últimos diez (10) años en él, represente a otro municipio, otro departamento u otro país, los títulos obtenidos en representación de estas entidades solo recibirán un puntaje del cincuenta (50%) por ciento de los puntajes contemplados en la tabla anterior.

**ARTÍCULO 10:** Si un deportista con discapacidad o de la tercera edad llegará a tener una actuación destacada a nivel nacional o internacional y que al aplicar la tabla anterior no obtenga el puntaje necesario para ser proclamado se le entregará un reconocimiento.

**ARTÍCULO 11:** Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada EL ENTRENADOR DEL AÑO. Para la elección de este reconocimiento los entrenadores serán evaluados por la Junta Municipal de deportes en compañía de la Secretaria de Deportes, se entregará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o técnico.

**ARTÍCULO 12:** Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO. Para la elección de este reconocimiento las disciplinas deportivas serán evaluadas por la Junta Municipal de deportes en compañía de la Secretaria de Deportes, se entregará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o técnico.

**ARTÍCULO 13:** Se otorgará anualmente una distinción honorífica A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA, esta se otorgará a aquella persona que ha dedicado su vida al deporte desde cualquiera de sus ámbitos, atendiendo aspectos como experiencia, historia, logros, dedicación y contribución al mismo. Selección que deberá realizar la Junta Municipal de Deportes con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia. Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo económico.

**ARTÍCULO 14:** Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada EL DEPORTISTA REVELACION. Esta distinción se otorgará al deportista que por su





desempeño en el último año obtuvo logros significativos. Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o técnico.

**PARÁGRAFO 1º:** Para lograr esta distinción el deportista debe postularse a título personal o ser postulado por una disciplina o club deportivo legalmente constituido.

**PARÁGRAFO 2:** El deportista postulado deberá presentar una hoja de vida con una breve descripción personal y los títulos obtenidos en el año con sus respectivos comprobantes o evidencias.

**ARTÍCULO 15:** Las disciplinas deportivas por intermedio del entrenador seleccionarán a dos deportistas destacados de cualquier categoría para ser reconocidos con un diploma.

**ARTÍCULO 16:** La selección del DEPORTISTA DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION, la realizará la Junta Municipal de Deportes en compañía de la Secretaria de Deporte.

**PARÁGRAFO 1º:** La Secretaria de Deporte, publicará el listado de los postulados a DEPORTISTA DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, en un término no inferior a ocho (8) días de antelación al acto público de reconocimiento honorífico.

**PARÁGRAFO 2:** Cualquier persona puede objetar los nombres de los postulados en los tres (3) días siguientes a la publicación, por incumplimiento de los requisitos establecidos por este Acuerdo.

**ARTÍCULO 17:** El acto de selección de cada uno de los estímulos se celebrará públicamente a más tardar el tercer sábado del mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 18:** La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, a través de la Secretaría de Deporte, será la encargada de la logística para llevar a cabo este importante evento.

**ARTÍCULO 19:** En el año 2020 no se realizará la elección del deportista del año, teniendo en cuenta las restricciones de participación de los deportistas por la emergencia sanitaria generada por el COVID19.





**ARTÍCULO 20:** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero del año 2021 y deroga el Acuerdo Municipal 012 del 2014 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), según Acta 086, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO  
Presidente

GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO  
Vicepresidente Primero

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO  
Vicepresidente Segundo

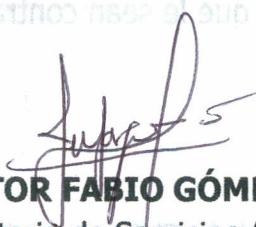
Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General





Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 30 de diciembre de 2020, a las 4:00 de la tarde.**

  
**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 30 DIC 2020. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

**JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA**  
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 30 DIC 2020, se pública este Acuerdo.

  
**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

  
HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretario de Servicios Administrativos